



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 335-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 335-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2013.- Las 17h25.-

Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Henry Manuel Llanes Suárez el jueves 22 de agosto de 2013 a las 17h39, en el que insiste en que se le provea copias de los expedientes N° 331-2013-TCE y 332-2013-TCE.-

Al respecto se dispone que:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,-Código de la Democracia-, “*Son deberes y atribuciones de las juezas y jueces del Tribunal Contencioso Electoral:*

*1. Despachar las causas sometidas a su conocimiento (...), **sustanciar** y dictar sentencia en las causas que por sorteo le corresponda resolver;*” (el énfasis no corresponde al texto original); es decir que, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa 335-2013-TCE, estoy facultado para sustanciar y proveer solamente dicha causa, por lo que la petición de copias certificadas de las causas signadas con los números 331-2013-TCE y 332-2013-TCE debe ser realizada dentro de los respectivos procesos al juez o jueces que conocen de tales causas. De esta manera se garantiza los derechos de las partes procesales y el principio de independencia en la administración de justicia electoral. Consecuentemente, no se impide el ejercicio de los derechos del recurrente sino que éste debe ejercerlos por los medios, vías y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Secretaría General de este Tribunal remita copias simples de ésta providencia y del escrito materia de la misma a los despachos de las y los señores jueces que actúan en la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Henry Manuel Llanes Suárez y su defensor Dr. Jorge Narváez Álvarez en la dirección electrónica dr.jorgenarvaezalvarez@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 091 que le ha sido asignada; y a la Dra. Catalina Castro Llerena con la presente providencia y escrito materia de la misma en el domicilio señalado para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 009.

CUARTO.- Continúe actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

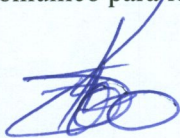
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”

Lo Certifico.- Quito, D.M., 23 de agosto de 2013.

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

CAUSA No. 335-2013-TCE

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL